**Minuta sobre Refichaje y declaración de candidaturas presidenciales.**

La minuta se realizó en base a los comunicados de las resoluciones del 1° y 8 de marzo del Servel, junto a lo dispuesto por la ley 18.700 de votaciones, ley 20.640 de Primarias y Ley 18.603 de Partidos Políticos.

1. **Refichaje y vigencia de partidos políticos.**

* Los partidos políticos dentro del plazo de un año de publicación de la Ley N° 20.915, deberán contar con un padrón de al menos 0,25% del electorado que hubiere sufragado en la última elección de diputados en cada región en que estén constituidos, con un mínimo de 500 electores en cada una de ellas.
* El padrón de los partidos se compondrá de los afiliados reinscritos dentro de los 12 meses posteriores a la publicación de la Ley N° 20.900, junto a los a nuevos militantes inscritos a partir de agosto de 2014.
* El plazo de refichaje vence a las 00 hrs. el 14 de abril de 2017.

¿Qué ocurre si el partido no alcanza el mínimo de 0,25% en cada región?

* Si el Partido no alcanza a estar constituido en, al menos, tres regiones contiguas o en ocho regiones discontinuas del país, será disuelto.

¿Qué consecuencia trae la disolución?

* Perderá su vigencia, cancelando su personalidad jurídica
* No podrá presentar candidatos a ninguna instancia.
* Sus afiliados adquieren la calidad de independientes, pero no podrán presentarse como candidatos hasta nueve meses después de la pérdida de vigencia del Partido, por lo cual no podrán inscribirse para ser candidatos en la elección de este año. (Art. 4° ley 18.700)

¿Qué pasa si el partido no alcanza el mínimo de afiliados equivalente al 0,25% en algunas regiones, pero mantiene su vigencia?

* El partido pierde la inscripción en la región que no alcance el mínimo.;
* No podrán presentar candidatos en aquellas regiones que no alcance el mínimo
* No recibirán financiamiento fiscal en dichas regiones

1. **Declaración de candidaturas a Presidente para las primarias.**

Los requisitos para que se puedan declarar candidaturas a presidente para las elecciones primarias, depende de si el candidato es afiliado a un partido político o es un independiente.

1. **Candidato independiente.**

Puede participar en las primarias si:

1. *Es inscrito por un partido político.*

En este caso el partido deberá estar inscrito en todas las regiones del país. sino lo está debe acreditar una cantidad de afiliados de un 0,5% (33.493) en aquellas regiones donde está legalmente constituido.

1. *Es inscrito como parte de un pacto electoral.*

En este caso, al menos uno de los partidos del pacto debe cumplir con las exigencias de estar inscrito en todas las regiones o de tener una cantidad de afiliados del 0,5%

* Los candidatos independientes a primarias no necesitan el patrocinio de electores ni deben haber estado afiliado a un partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas.
* Un mismo partido puede patrocinar la candidatura de afiliados y de independientes, al mismo tiempo.

1. **Candidato afiliado al Partido Político.**

* Si el candidato es militante de un partido político, sólo puede ser inscrito por el Partido Político al cual se encuentra afiliado.
* Dicho partido debe cumplir con el requisito de estar inscrito en todas las regiones del país, sino acreditar una cantidad total de afiliados en las regiones que está constituido no inferior al 0,5 % dele electorado de la última votación parlamentaria.
* El candidato no debe haber estado afiliado a otro partido político dentro de los nueve meses anteriores.

**III. Si no hay primarias, y se llega directo a las elecciones definitivas de noviembre.**

Hay que distinguir entre candidatos independientes y afiliados a partidos políticos.

1. **Candidatos independientes.**

* Para presentarse como candidatos deben acompañar el patrocinio de electores **no afiliados** a partidos, que corresponde a un mínimo de un 0,5% de los que sufragaron en las últimas parlamentarias.
* No pueden haber estado afiliado a un partido ante de los nueve meses anteriores al vencimiento del plazo para presentar candidaturas.
* No puede ser declarado por un partido político.

Entonces, en relación a los candidatos independientes hay diferencias entre si es inscrito a primarias o directamente a la presidencial. En la primera debe tener patrocinio de partido o pacto electoral, mientras que en la presidencial sólo puede inscribirse con firmas de patrocinio.

1. **Candidatos afiliados a Partidos.**

Si el candidato pertenece a un partido político o lista de partidos, basta con que la misma colectividad lo inscriba como abanderado. El candidato debe estar afiliado al correspondiente partido desde a lo menos dos meses antes de la fecha de cierre de inscripción de candidaturas y no haber sido afiliado de otro partido dentro de los nueve meses anteriores a dicha fecha.

El partido debe estar constituido en todas las regiones, sino tener un padrón de afiliados en las regiones donde este constituido, correspondiente al 0,5%

IV. **Conclusiones**.

* La prosperidad de la candidatura de Lagos depende de que el PPD logre el objetivo de constituirse en todas las regiones del país o tener un mínimo de afiliados de 33.493, ya que sólo puede ser declarado por dicho Partido.
* El Partido Socialista sólo puede inscribir como candidato presidencial para primarias a un militante del Partido o a un independiente o a ambos.
* Guillier puede inscribirse para primarias apoyado por cualquier partido que esté constituido en todas las regiones o que tenga 33.493 afiliados.